

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**

**INCIDENCIA DE LAS EXCEPCIONES DE PROCEDIMIENTO EN LA
LITIS SOBRE DERECHOS REGISTRADOS ANTE LA SALA I DEL
TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURISDICCIÓN ORIGINAL DE
SANTIAGO, PERÍODO 2015-2016**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL
TÍTULO DE MAGISTER EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**

POR:

IRIS MENDEZ GOMEZ

ASESOR:

DR. LUCIANO FILPO

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
DICIEMBRE, 2016**

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I . INTRODUCCION	
1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	4
1.3 Formulación del Problema	6
1.3.1 Sistematización	6
1.4 Objetivos de la Investigación	6
1.4.1 Objetivo General	6
1.4.2 Objetivos Específicos	7
1.5 Justificación	7
1.6 Delimitación	9
1.7 Limitaciones	9
CAPÍTULO II. MARCO TEORICO	
2.1 Marco Contextual	11
2.1.1 Aspectos Generales de la Provincia de Santiago	11
2.1.2 Aspectos Históricos	12
2.1.3 Aspectos Geográficos	23
2.1.4 Aspectos Socioeconómicos	24
2.1.5 Aspectos Culturales	25
2.1.6 Aspectos Educativos	27
2.1.7 Descripción de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago	27
2.1.7.1 Tribunal Superior de Tierras	28
2.1.7.2 Tribunal de Jurisdicción Original de Santiago	28
2.1.7.3 Abogado del Estado en Santiago	29
2.1.7.4 Dirección Nacional de Registro de Títulos	30
2.1.7.5 Dirección Nacional de Mensuras Catastrales	31
2.1.7.6 La Secretaría de los Despachos Judiciales	31
2.2 Marco Conceptual	32
2.2.1 La Propiedad como Derecho	32
2.2.2 Garantía del Derecho de Propiedad	35
2.2.3 Derechos Registrados	37
2.2.4 La Litis	40
2.2.4.1 Concepto de Litis	41
2.2.4.2 Litis sobre Derechos Registrados	41
2.2.4.3 Causa de la Litis sobre Derechos Registrados	42
2.2.4.4 Procedimiento a seguir en caso de litis sobre derecho Registrados	45
2.2.4.5 Audiencias en las Litis sobre Derechos Registrados	47
2.2.5.6 La Acción y la Excepción	49
2.3 Excepciones de Procedimiento en la Jurisdicción inmobiliaria	49

2.3.1 Concepto de Excepción de Procedimiento	50
2.3.2 Origen de las excepciones en materia civil	51
2.3.3 las excepciones de procedimiento en materia inmobiliaria	52
2.4 Clasificación de las Excepciones	53
2.4.1 Las Excepciones de Incompetencia	53
2.4.2 Las Excepciones de Litispendencia y Conexidad	55
2.4.3 Las Excepciones de Nulidad	57
2.4.4 Las Excepciones Dilatorias	60
2.4.5 La Excepción Judicatum Solvi o Fianza del Extranjero	61
2.4.6 La Excepción Prejudicial	62
2.5 Modo de proponer las excepciones	62
2.6 Enfrentamiento del artículo 65 del reglamento de los tribunales de tierras y el artículo 31 de la ley 834	63

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Métodos	65
3.1.1 Diseño	65
3.1.2 Tipo de Investigación	65
3.1.3 Métodos	66
3.2 Técnicas e Instrumentos	66
3.3 Población y Muestra	67
3.4 Procedimiento de Recolección de Datos	68
3.5 Procedimiento de Análisis de los Datos	69
3.6 Confiabilidad y Validez de los Datos	70

CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

4.1 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Abogados	72
4.2. Resultados de la Entrevista Realizada al Juez	83

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Análisis de los Resultados	86
--------------------------------	----

CONCLUSIONES	93
RECOMENDACIONES	98
BIBLIOGRAFÍA	101
APÉNDICES	105

LISTA DE TABLAS

Tabla No. 1. Años en Ejercicio de la Profesión de Abogado	72
Tabla No. 2. Ha llevado algún tipo de excepción en el periodo 2015-2016	73
Tabla No. 3. Cantidad de procesos ha presentado excepciones	74
Tabla No. 4. Tipos de excepciones de procedimiento que ha Interpuesto	75
Tabla No. 5. Efectos jurídicos que producen una excepción de procedimiento	76
Tabla No. 6. Consecuencias que se generan con las excepciones del procedimiento	77
Tabla No. 7. Cuándo se debe interponer una excepción de procedimiento	78
Tabla No. 8. Procedimiento que debe emplearse para incoar una excepción	79
Tabla No. 9. Nivel de desempeño al incoar excepciones por ante el Tribunal de Tierras	80
Tabla No. 10. Acciones previas que deben realizarse para presentar excepciones	81
Tabla No. 11. Como decide el Juez del Tribunal de Jurisdicción Original las excepciones	82

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1. Años en Ejercicio de la Profesión de Abogado	72
Gráfico No. 2. Ha llevado algún tipo de excepción en el periodo 2015-2016	73
Gráfico No. 3. Cantidad de procesos ha presentado excepciones	74
Gráfico No. 4. Tipos de excepciones de procedimiento que ha Interpuesto	75
Gráfico No. 5. Efectos jurídicos que producen una excepción de procedimiento	76
Gráfico No. 6. Consecuencias que se generan con las excepciones del procedimiento	77
Gráfico No. 7. Cuándo se debe interponer una excepción de procedimiento	78
Gráfico No. 8. Procedimiento que debe emplearse para incoar una excepción	79
Gráfico No. 9. Nivel de desempeño al incoar excepciones por ante el Tribunal de Tierras	80
Gráfico No. 10. Acciones previas que deben realizarse para presentar excepciones	81
Gráfico No. 11. Como decide el Juez del Tribunal de Jurisdicción Original las excepciones	82

COMPENDIO

La presente investigación busca determinar la incidencia de las excepciones de procedimiento en los casos de litis sobre derechos registrados en la Sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, periodo 2015-2016.

En materia inmobiliaria, las excepciones deben ser presentadas todas juntas antes de toda defensa al fondo y de todo medio de inadmisión (in limine litis). No importa que la excepción que se invoque se apoye en reglas de orden público, comoquiera son inadmisibles después de un fin de inadmisión o de una defensa al fondo.

Sin embargo, parece haber en materia inmobiliaria, una contradicción en este sentido, ya que el artículo 31 de la Ley 834 sostiene que la excepción de conexidad puede ser propuesta en todo estado de causa, salvo a ser descartada si ella ha sido promovida tardíamente con intención dilatoria. Es decir, que el artículo 31 de la Ley 834 plantea una cosa y el artículo 65 del Reglamento de los Tribunales de Tierras expresa que, el conocimiento de las excepciones de procedimiento a pena de inadmisibilidad, deben ser presentadas simultáneamente y antes de toda defensa al fondo, debiendo ser propuestas en la audiencia de presentación de pruebas, lo que crea una confusión en muchos profesionales del derecho que no son versados en la materia.

En la Sala Número I del Tribunal de Jurisdicción Original de la Ciudad de Santiago de los Caballeros, es frecuente que numerosos abogados que litigan en ese escenario judicial, presenten incidentes, los cuales presentan la naturaleza de excepciones de procedimiento, esto con el fin de retardar los procesos referentes a litis sobre derechos reales registrados o lograr suspender el curso del mismo, con la intención de cansar al adversario ocasionándoles mayores gastos innecesarios. Al tratarse de personas en su mayoría de escasos recursos y otros con poca organización de su tiempo, estos optan por abandonar el asunto y el reclamo de sus derechos, lo cual además de ocasionar perjuicios morales y materiales a esos ciudadanos, acrecienta su falta de credibilidad en la justicia inmobiliaria.

A la problemática indicada se suma el hecho de que la Ley 108-05 sobre registro inmobiliario no contempla en sus normas una verdadera teoría legal sobre las excepciones de procedimiento inmobiliario, sus disposiciones al respecto son muy escasas, remitiendo el legislador al juez de lo inmobiliario al carácter supletorio del derecho común, a los fines de suplir las lagunas que presenta la ley inmobiliaria respecto a este tipos de contestaciones incidentales, lo cual acrecienta el problema y hace más compleja las soluciones de los asuntos, dado que es la norma de la ley 834 la que se aplica y no la prevista por la ley inmobiliaria, demandando esto del juez una mayor preparación y un cabal conocimiento del área procesal civil.

Otra realidad que afecta a los abogados que utilizan esta figura jurídica en el referido tribunal, es que la Ley 108-05 sobre registro inmobiliario no contempla en sus normas una verdadera teoría legal sobre las excepciones de nulidad, esto es fruto de que las demás excepciones han sido heredadas del derecho común, a los fines de suplir las lagunas que presenta la ley inmobiliaria, lo cual si no se tiene dominio de que estas pueden introducirse mediante el principio octavo de la Ley 108-05, ocasiona una mala instrumentación de las pretensiones que se persiguen.

En un futuro inmediato, debe entenderse que de seguirse esta práctica serían muchos los ciudadanos que verían afectados sus derechos de propiedad y quedarían desprotegidos de la seguridad jurídica que debe brindar el Estado, en última instancia afectaría la buena imagen del Poder Judicial y la confianza que tiene el ciudadano sobre el mismo. Por consiguiente en vista de lo expuesto se ha planteado el siguiente problema.

La presente investigación tiene por objetivo general: Determinar la incidencia de las excepciones de procedimiento en los casos de litis sobre derechos registrados en la Sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, periodo 2015-2016.

El tema de las excepciones de procedimiento inmobiliario puede decirse que constituye uno de los temas que reviste mayor importancia en el plano jurídico práctico, pues de su aplicación, su regularidad o validez, en su planteamiento y solución a dar por el juez a esta dependerá la duración, marcha normal y rápida culminación del proceso con la sentencia.

La parte social de esta investigación resulta de suma importancia, ya que en ella se dan propuestas de solución a una problemática que si bien es de carácter jurídico, no menos cierto es que la misma tiene efecto y repercute en lo social, debido a que mediante este tipo de contestaciones incidentales el ciudadano busca una verdadera seguridad jurídica dado que su naturaleza de

En atención a lo expuesto, la presente investigación dará a conocer los factores que inciden y el tratamiento jurídico o aspectos legales que envuelve el tema de las excepciones de procedimiento inmobiliario como incidentes que se plantea por el demandado en el curso de un proceso tendente al conocimiento de una litis sobre derechos reales registrados conforme a la nueva Ley inmobiliaria 108-05 y la Ley 834 y sus Reglamentaciones, entendiéndose que un cabal conocimiento del tema precitado permitirá que al abogado litigante pueda defender de forma correcta los derechos de sus clientes a ser juzgado en un determinado proceso inmobiliario de conformidad con el procedimiento que manda la ley.

En el plano teórico la importancia de este trabajo radica en que esta investigación podrá servir como un referente local para una futura investigación del tema en materia inmobiliaria más abarcadora, es decir, en todas las Jurisdicciones Originales que conforman el Territorio Nacional.

En el marco teórico se presenta de manera detallada todo lo concerniente a las excepciones del procedimiento. Según lo establece Monición, S. (2011, p. 165), “el termino incidente nace de la palabra latina incidere, que significa ocurrir o sobrevenir, es decir, venir en, o durante un asunto principal”.

Según establece Capitant, H (1992), “los incidentes son todas las discusiones o asesorías que sobrevienen en el curso de un pleito y conciernen a la forma del procedimiento” (p. 45). El juez o tribunal de la causa, para poder entrar a resolver el procedimiento principal, deberán ir decidiendo primero todos los incidentes que puedan surgir, y que pueden ser muy variados. Es una tarea extremadamente difícil intentar hacer con éxito la historia de los incidentes o artículos.

Salas, J. (1997, p.15) “Es indudable que los incidentes, como la mayoría de las normas jurídicas, tienen su fuente de concreción en el derecho consuetudinario y aparecen una vez que el procedimiento alcanza un grado más o menos complejo. Se hace esta afirmación basada en que su objeto primitivo es hacer más expedito el procedimiento, permitiendo que cuestiones de menor importancia puedan tramitarse y resolverse separadamente del asunto fundamental de la litis. Y esta finalidad sólo es posible cuando el Derecho Procesal pasa a ser una disciplina jurídica de cierta madurez y se gobierna por sus propias normas o principios”.

Según lo establecido en la Ley No. 834 del año 1978, en su artículo 1 “Constituye una excepción de procedimiento todo medio que tienda sea a hacer declarar el procedimiento irregular o extinguido, sea a suspender su curso”.

En este sentido, Monción, S. (2010, p. 315) define “la excepción como el poder jurídico de que se haya investido el demandado que le habilita para oponerse a la acción promovida contra el”.

De acuerdo a esta definición, todo alegato o medio que persiga que el Tribunal declare que un procedimiento no cumple con las formalidades de la Ley es una excepción de procedimiento. Generalmente la excepción es presentada por el demandado, aunque podría serlo también por el demandante si ello es posible. Quien presenta la excepción no pretende llegar al fondo del debate. Al contrario, lo rehúye, bien sea paralizándolo temporalmente, dilatándolo, obstaculizándolo e incluso podría liberarse hasta de la condenación si llegase a demostrar extinguido el proceso.

Estévez, L. (2008, p.1), expresa que “las excepciones son los medios de procedimiento invocados por el demandado como obstáculo temporal a la acción, sin que el fondo del derecho sea discutido”. En este sentido, Ciprián, R. (2009, p. 715), explica que las excepciones, para que puedan prosperar judicialmente, tienen que ser planteadas in liminis litis, o sea, antes de cualquier defensa al fondo o antes de cualquier otro medio de inadmisión. Además, deben presentarse todas las que se quieran invocar de una vez. No importa que tengan un carácter de orden público.

La Ley de Registro Inmobiliario, al referirse a las excepciones en su artículo 62 lo siguiente: “son medios de defensa para hacer declarar a una de las partes inadmisibles en su acción, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar en justicia, tales como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado y la cosa juzgada”.

En materia de tierras son variados los medios de excepciones que se pueden incoar, existiendo también algunos que fueron excluidos en esta rama. No obstante, sobre este particular se tratará en forma detallada más adelante, una vez tratadas las excepciones en derecho común, por la razón de que la Ley de Registro Inmobiliario 108-05, remite a las partes a éstas disposiciones, es decir, el derecho común es el derecho supletorio o complementario del derecho inmobiliario.

Estévez, L (2008, p. 2) establece que “La Ley 834 del 1978 señala los medios de excepción que se imponen en todos los procesos que se llevan por ante los tribunales de la República.

Esos medios son: la excepción de incompetencia, la excepción de nulidad, la excepción de litispendencia, la excepción de conexidad. Existen otras excepciones, como la excepción *judicatum solvi*, que no tiene aplicación en la Jurisdicción de Tierras, entre otros.

El proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular y de elementos concretos, es decir, que se partirá del planteamiento del problema, el objetivo general y específicos, hasta llegar a conclusiones concretas acerca de la problemática a las excepciones del procedimiento, portando recomendaciones prácticas para reforzar las debilidades que puedan encontrarse en este estudio.

La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario. El cuestionario fue diseñado en base a los indicadores extraídos de las variables objeto de estudio.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

La investigación ha reflejado que con se ha determinado que con frecuencia se presentan excepciones de procedimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, sobre todo en los casos de litis sobre derechos registrados, ya que según la certificación emitida por dicho órgano de la Jurisdicción Inmobiliaria, en el período 2015 a agosto 2016, se han recibido y fallado 33 medios de excepción, las cuales correspondieron a incompetencia y nulidad, cuya información es corroborada en todo los sentidos por el juez que Preside el Tribunal.

Al cuestionar a los abogados al respecto, el 60% de los encuestados aseguran que en dicho período no han interpuesto medios de excepción de procedimiento por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, mientras que el 40% si lo ha hecho.

Mediante la investigación ha podido determinarse que las excepciones de incompetencia y nulidad son los que con mayor frecuencia se han presentado en el Tribunal objeto de estudio. En este sentido, el 61% de los abogados encuestados aseguran haber interpuesto excepciones de nulidad, el 24% declinatorias, y el 16% ha interpuesto excepciones de incompetencia.

En este sentido, según el juez, los efectos jurídicos que han producido las excepciones de procedimiento presentadas por ante el tribunal que preside, son: lentitud del proceso e inversión de recursos. Asimismo los abogados encuestados en un 92% expresan que en los casos que les ha tocado presentar excepciones o que el contrario lo ha hecho la lentitud del proceso ha sido el principal efecto jurídico que produce una excepción de procedimiento, mientras que el 8% dice que es el perjuicio para las partes.

En este sentido, 4% de los abogados afirma que la consecuencia principal ha sido dilatar el proceso, el 13% dice que es extinguir el proceso, 8% dice que es para llevar luz al proceso y 5% para que les sean reconocidos sus derechos. Según las consideraciones del Juez las principales causas por las cuales las partes han interpuesto medios de excepciones en el tribunal que preside, es para llevar luz al proceso.

En este sentido, el 58% de los abogados dice que es bueno su nivel de desempeño al incoar excepciones por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, mientras que el 47% dice que es excelente. Expresando el 100% que las excepciones deben ser presentadas mediante instancia motivada como acción previa que deben realizarse para presentarlas en el Tribunal de Jurisdicción Original. El Juez considera que ha sido regular el conocimiento mostrado por los abogados litigantes sobre lo que es un medio de excepción de procedimiento.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico no. 1. **Determinar la cantidad de decisiones que han sido evacuadas sobre excepciones del procedimiento por la Sala I del Tribunal de Jurisdicción Original del municipio y provincia de Santiago en el período analizado**, se concluye lo siguiente:

La investigación ha reflejado que con se ha determinado que con frecuencia se presentan excepciones de procedimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, sobre todo en los casos de litis sobre derechos registrados, ya que según la certificación emitida por dicho órgano de la Jurisdicción Inmobiliaria, en el período 2015 a agosto 2016, se han recibido y fallado 33 medios de excepción, las cuales correspondieron a incompetencia y nulidad, cuya información es corroborada en todo los sentidos por el juez que Preside el Tribunal.

Al cuestionar a los abogados al respecto, el 60% de los encuestados aseguran que en dicho período no han interpuesto medios de excepción de procedimiento por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, mientras que el 40% si lo ha hecho.

Los datos anteriores son la base para expresar que se ha alcanzado el objetivo planteado y que en materia de tierras son variados los medios de excepciones que se pueden presentar, existiendo también algunos que fueron excluidos en esta rama. No obstante, las excepciones de procedimiento en el tribunal objeto de estudio han tenido mucha frecuencia.

Con relación al objetivo específico no. 2. **Identificar los tipos de excepciones del procedimiento que han sido planteadas por ante la Sala I del Tribunal de Jurisdicción Original del municipio y provincia de Santiago durante el período de estudio**, se concluye lo siguiente:

Mediante la investigación ha podido determinarse que las excepciones de incompetencia y nulidad son los que con mayor frecuencia se han presentado en el Tribunal objeto de estudio. En este sentido, el 61% de los abogados encuestados aseguran haber interpuesto excepciones de nulidad, el 24% declinatorias, y el 16% ha interpuesto excepciones de incompetencia.

En este sentido es válido señalar que, con los datos anteriores se ha cumplido con este objetivo, ya que se ha podido identificar los tipos de excepciones del procedimiento que han sido planteadas por ante la Sala I del Tribunal de Jurisdicción Original del municipio y provincia de Santiago durante el período de estudio

Con relación al objetivo específico no. 3: **Verificar los efectos jurídicos que han producidos las excepciones del procedimiento presentadas por ante la Sala I del Tribunal de Jurisdicción Original del municipio y provincia de Santiago durante el período de estudio**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, según el juez, los efectos jurídicos que han producido las excepciones de procedimiento presentadas por ante el tribunal que preside, son: lentitud del proceso e inversión de recursos. Asimismo los abogados encuestados en un 92% expresan que en los casos que les ha tocado presentar excepciones o que el contrario lo ha hecho la lentitud del proceso ha sido el principal efecto jurídico que produce una excepción de procedimiento, mientras que el 8% dice que es el perjuicio para las partes.

De los datos anteriores se concluye que se ha podido verificar los efectos jurídicos que han producidos las excepciones del procedimiento presentadas por ante la Sala I del Tribunal de Jurisdicción Original del municipio y provincia de Santiago durante el período de estudio

Con relación al objetivo específico no. 4: **Determinar las consecuencias que se generan cuando los abogados litigantes exponen las excepciones del procedimiento**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, 4% de los abogados afirma que la consecuencia principal ha sido dilatar el proceso, el 13% dice que es extinguir el proceso, 8% dice que es para llevar luz al proceso y 5% para que les sean reconocidos sus derechos. Según las consideraciones del Juez las principales causas por las cuales las partes han interpuesto medios de excepciones en el tribunal que preside, es para llevar luz al proceso.

De lo anterior se concluye que se ha determinado que dilatar el proceso es la principal de las consecuencias que se generan cuando los abogados litigantes exponen las excepciones del procedimiento.

Con relación al objetivo específico no. 5: **Determinar el nivel de conocimiento sobre las excepciones del procedimiento y su regulación que tienen los abogados que ejercen la materia inmobiliaria en la Provincia de Santiago**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, el 58% de los abogados dice que es bueno su nivel de desempeño al incoar excepciones por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, mientras que el 47% dice que es excelente. Expresando el 100% que las excepciones deben ser presentadas mediante instancia motivada como acción previa que deben realizarse para presentarlas en el Tribunal de Jurisdicción Original. El Juez considera que ha sido regular el conocimiento mostrado por los abogados litigantes sobre lo que es un medio de excepción de procedimiento. En ese tenor, informó que en su experiencia judicial, ha notado que muchos abogados no manejan con precisión la figura de las excepciones del procedimiento, pues solo a veces cumplen con los plazos establecidos.

Los investigadores por su lado, al analizar las respuesta de los abogados encuestados, infieren que, aunque muchos abogados demuestran un conocimiento bueno acerca de las excepciones de procedimiento, muchos abogados que ejercen en materia inmobiliaria en esta jurisdicción, presentan debilidades en cuanto a la presentación de excepciones del procedimiento, inobservando los requisitos plasmados por la normativa procesal civil y la inmobiliaria.

Con relación al objetivo general: **Determinar la incidencia de las excepciones de procedimiento en los casos de litis sobre derechos registrados en la Sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, periodo 2015-2016**, se concluye lo siguiente:

Al analizar los datos arrojados por la investigación, se ha podido determinar que las excepciones de procedimiento en los casos de litis sobre derechos registrados en la Sala I del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, han tenido incidencia, periodo 2015-2016, a cuyas excepciones el tratamiento jurídico dado por el Juez, es fijar audiencia para decidir las de forma independiente, cuando les son presentados y no conjuntamente con el fondo.

Se ha determinado que el Juez advierte que fue regular el conocimiento mostrado por parte de los abogados que presentaron excepciones, sobre todo los aspectos relativos para interponer o para solicitar una de las excepciones del procedimiento previstas en la Ley 834, y en el Reglamento de los Tribunales de Tierras. Asimismo se ha determinado que los efectos jurídicos que han producido las excepciones de procedimiento presentadas por ante el tribunal, son: lentitud del proceso e inversión de recursos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Guerrero Batista, Fabio. (2016). *Guía Procedimental y Otros Aspectos Legales, Ante los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria, Corregida, Ampliada y Trozos Jurisprudenciales*. Tomo I y II, Santo Domingo, República Dominicana, Editora Centenario, S.R.L.

Adames, L. (2005). *Sobre los medios de inadmisión en materia civil*. Santiago de los Caballeros: UTESA.

Campillo, J. (1989). *Primer Santiago de América*. Santiago: UCMM.

Capitant, H. (1992). *Vocabulario Jurídico*. Traducción al Castellano por Aquiles Horacio Guaglianone. Buenos Aires. Argentina: Ediciones Palmas.

Ciprián, R. (2009). *Tratado de Derecho Inmobiliario: Bases Constitucionales y Legales, Jurisprudencia, Doctrina y Procedimientos*. Adaptada a la Ley 108-05. 2da. Edición, Volumen II, Santo Domingo, República Dominicana: Editora Alfa y Omega

Enciclopedia Ilustrada de la República Dominicana, Tomo 4, (2003), Santo Domingo: Corripio.

Estévez, L. (2008). *Ley 834 de fecha 15 de Julio del año 1978. Comentada y Anotada*. Segunda edición, República Dominicana: Taller.

García, V., Guzmán, T. y Hernández, J. (2014) "Tratamiento dado a las excepciones del procedimiento ante el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat, período agosto 2013- agosto 2014". Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

Hernández, R. Fernández, C., Baptista, L. (2003). *Metodología de la Investigación*. 3era. Edición, México: McGraw-Hill.

Hernández, F. (2001). *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*. Santiago, República Dominicana: Ediciones UAPA.

Hinostroza, A. (2000) "*Las Excepciones en el Proceso Civil*." 3º Edición. Madrid: Editorial San Marcos.

Luperón Vásquez, J. (2001). *Compendio de Jurisprudencia de Tierras 1990-2000*. Santo Domingo, República Dominicana: Taller.

Marchena, F.. (2003). Tesis: "*Aspectos relevantes de las excepciones de incompetencia y la impugnación*". Universidad Católica Nordestana (UCNE), San Francisco de Macorís, República Dominicana: UCNE.

Martínez, F. & Ramírez, R. (2007). Incidentes ante la Jurisdicción Original de Puerto Plata durante el período 2006-2007 ". Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

Meza (2005). *Metodología y Técnica de la Investigación Científica*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Colofón.

Monción, S. (2011), *La Litis, Los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria, Formularios y Jurisprudencia*. Santo Domingo: Omnimedia,

Pérez, A. (1989). *Procedimiento Civil*. Tomo II. Santo Domingo, República Dominicana: Corripio.

Ramírez, G., Martínez, N. (2012), Aplicación de las excepciones de procedimiento por ante el tribunal de jurisdicción original de puerto plata, conforme a la ley 108-05, en el período mayo 2011- mayo 2012. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

República Dominicana (2000). *Código Civil*. Santo Domingo: Editora Tiempo

República Dominicana (2000). *Código Procesal Civil dominicano*. Santo Domingo: Editora Tiempo

República Dominicana. *Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario y sus Reglamentos*, de fecha 23 de marzo del 2005.

República Dominicana. *Ley No. 834 de fecha 15 de Julio del año 1978*.

República Dominicana. Ley 1543 de Registro de Tierras

Rodríguez, F & Monte, C. (2009). *Las excepciones de Procedimiento ante el Tribunal de Tierra de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, abril 2007- abril 2009*. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

Rodríguez, F. (2011) La aplicación dada a las excepciones del procedimiento por ante la Sala II del Tribunal de Jurisdicción Original del municipio y provincia de Santiago a la luz de la ley 834, 108-05 y su reglamento, periodo 2010-2011. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

Salas, J. (1997). *Los Recursos en el Proceso Civil*. Segunda edición, Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Suprema Corte de Justicia (1925). Boletín Judicial No. 177, del mes de abril, Santo Domingo, República Dominicana.

Tavárez, F. (1995). *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano*. Vol. II. Octava Edición. Santo Domingo, República Dominicana: Corripio.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do